

ACTA NÚM. 53/19

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERIA, EL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2019.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

Excmo Sr. D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal

El Concejales Secretario

Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo

Tenientes de Alcalde

Ilma. Sra. Dña. María del Mar Vázquez Agüero
Ilma. Sra. Dña. Ana María Martínez Labella

Concejales

Dña. Margarita Cobos Sánchez
D. Juan José Segura Román
Dña. María del Mar García-Lorca Fernández
Dña. María Sacramento Sánchez Marín

El Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local

Don José Antonio Camacho Olmedo.

Interventor General Accidental

D. Miguel Verdegay Flores

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-08-2019 11:28:15

En la Ciudad de Almería, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, situada en la Plaza de la Constitución, siendo las diez horas del día 27 de agosto de 2019, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, asistidos del Concejal Secretario, Ilmo. Sr. Juan José Alonso Bonillo y con la asistencia del Titular Acctal. de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, Don José Antonio Camacho Olmedo, se reunieron los señores antes expresados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería convocada para este día.

El Cuarto Teniente de Alcalde, Ilmo. Sr. D. Carlos Sánchez López, no asiste a la sesión.

El Concejal Delegado, D. Diego Cruz Mendoza y la Concejal Delegada, Dña. Paola Laynez Guijosa, no asisten a la sesión.

Dña. Rosario Soto Rico asiste a la sesión en condición de invitada.

Los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales, D. Miguel Cazorla Garrido (C,s) y D. Pedro José Díaz Martínez (PSOE), asisten a la sesión en condición de invitados.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1.- Aprobación si procede, del acta de la sesión anterior de fecha 20 de agosto de 2019 (52/19).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, al no formularse observaciones al acta de la sesión de fecha 20 de agosto de 2019 (52/19), se considera aprobada.

DELEGACION DE AREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACION CIUDADANA

2.- Aprobación del expediente de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA, Concejal de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, según Decreto de Alcaldía-Presidencia de 18/06/2019, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

P R O P U E S T A

Incoado expediente para concesión de Servicio de Ayuda a Domicilio, y a la vista de los expedientes obrantes en la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana y visto el informe emitido con fecha 20 de agosto de 2019 por el Jefe de Sección del Servicio Jurídico Administrativo del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, y en base a los informes técnicos obrantes en el expediente, emanados en respuesta a las solicitudes de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-08-2019 11:28:15



prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y a las modificaciones en las situaciones familiares de los usuarios, considero conveniente y así propongo que por esa Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente:

A C U E R D O

1°) **CONCEDER** a la siguiente solicitante la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios, con efectos desde el día 7 de agosto de 2019, **no pudiendo ser la duración de dicho servicio inferior a un mes ni superior a tres meses:**

ID	ZONA	APELLIDOS , NOMBRE INTERESADO	NIF	Nº HORAS SERVICIO SEMANA	PRECIO HORA BASE	BONIFI-CACION	PRECIO HORA A PAGAR POR BENEFICIARI O	PUNT. LIST ESPERA
4169	9	ROMERO PÉREZ, DOLORES	27208028-V	10	12,79 €	95%	0,64 €	60,5

2°) Que en base a dichos informes, se proceda a la **VARIACIÓN EN EL NÚMERO DE HORAS** en el Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios a la siguiente usuaria, con efectos desde el día 1 de julio de 2019:

ID	ZONA	APELLIDOS INTERESADO	NOMBRE NIF	Nº HORAS/SERV SEMANA ANTES REVISION	Nº HORAS/SERV SEMANA TRAS REVISION	MOTIVO CAMBIO Nº HORAS
2933	6	SABORIDO OSUNA, ROSARIO	45054543-G	4	8	EMPEORAMIENTO SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR

3°) Que en base a dichos informes, se proceda a la **VARIACIÓN EN EL PRECIO-HORA** en el Servicio de Ayuda a Domicilio a la siguiente usuaria, con efectos a partir la fecha de emisión del informe social:

ID	ZONA	INTERESADO	NIF	PRECIO HORA SERVICIO ANTES DE REVISION	PRECIO HORA SERVICIO DE REVISION	HORA TRAS INFORME SOCIAL	FECHA	MOTIVO CAMBIO PRECIO/HORA
2933	6	SABORIDO OSUNA, ROSARIO	45054543-G	0,83€	0,64€		01/07/2019	EMPEORAMIENTO SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR

4°) **CONCEDER** al siguiente solicitante la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios, con efectos desde el día 22 de julio de 2019:

ID	ZONA	APELLIDOS , NOMBRE INTERESADO	NIF	Nº HORAS SERVICIO SEMANA	PRECIO HORA BASE	BONIFI-CACION	PRECIO HORA A PAGAR POR BENEFICIARI O	PUNT. LIST ESPERA
4166	7	NICOLAS VIGUERAS, CONSTANTINO	45240905-C	10	12,79 €	95%	0,64 €	100

5°) **CONCEDER** a la siguiente solicitante la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios, con efectos desde el día 15 de julio de 2019, **no pudiendo ser la duración de dicho servicio inferior a un mes ni superior a tres meses:**

ID	ZONA	APELLIDOS , NOMBRE INTERESADO	NIF	Nº HORAS SERVICIO SEMANA	PRECIO HORA BASE	BONIFI-CACION	PRECIO HORA A PAGAR POR BENEFICIARI O	PUNT. LIST ESPERA
4162	9	IGLESIAS CERDÁN, FRANCISCA	27116299-N	5	12,79 €	90%	1,28 €	61,5

6°) Proceder a dar de **ARCHIVO** del Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios a los siguientes usuarios:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-08-2019 11:28:15

ID	ZONA	APELLIDOS , NOMBRE INTERESADO	NIF INTERESADO	MOTIVO ARCHIVO
4160	8	PADILLA GIL, DOMITILA	26979533-G	ACCESO A LEY DE DEPENDENCIA

“

DELEGACION DE AREA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

3.- Adjudicación del contrato de obras de actuaciones sobre glorieta ubicada en P.K. 3+500 de Carretera Municipal AL-12, a la empresa Señalizaciones Villar S.A. por importe de 47.624,92 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Seguridad y Movilidad, que dice:

“**DOÑA MARÍA DEL MAR GARCÍA-LORCA FERNÁNDEZ**, concejal de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, examinado el expediente relativo a la contratación de **OBRAS DE ACTUACIONES SOBRE GLORIETA UBICADA EN P.K. 3+500 DE CARRETERA MUNICIPAL AL-12**, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Adjudicar a la empresa SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A. con CIF nº A-42004598, la contratación de **OBRAS DE ACTUACIONES SOBRE GLORIETA UBICADA EN P.K. 3+500 DE CARRETERA MUNICIPAL AL-12** a través de la figura de contrato menor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 131.3 de la citada norma legal, por importe de TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (39.359,44 €), IVA excluido, y de OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (8.265,48 €) correspondientes a IVA (21%), ascendiendo el importe total a CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (47.624,92 €), impuestos incluidos, conforme a la oferta presentada el 18 de junio de 2019.

Las obras a realizar responden a la necesidad de paliar el problema de seguridad vial puesto de manifiesto en los escritos de la DGT estableciéndose un **plazo de ejecución de 30 días hábiles, contado a partir del levantamiento del acta de comprobación del replanteo.**

El acta de comprobación de replanteo se levantará en el plazo máximo de 15 días naturales, contados a partir de la notificación de la adjudicación de la presente contratación a la adjudicataria de la misma.

Por las características del objeto del presente contrato, se establece plazo de garantía de UN (1) AÑO a partir de la fecha de recepción.

SEGUNDO. Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto correspondiente al presente contrato, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria A700 13300 22799 PLAN ANUAL DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL del presupuesto municipal para 2019 por importe de CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (47.624,92 €), IVA incluido, constando en el expediente documento contable de retención de crédito, número de operación 220190014861, por importe de CUARENTA Y OCHO MIL

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-08-2019 11:28:15

DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (48.246,28€), IVA incluido, por lo que se deberá barrar la diferencia respecto al importe retenido en principio (621,36 €).

En el expediente de contratación de referencia figura el informe sobre cumplimiento del límite aplicable a los contratos menores, según lo dispuesto en el artículo 118.3 LCSP, emitido por la técnico en gestión contable el 26 de julio de 2019, así como el documento de autorización y disposición de gasto, con número de apunte previo 920190007593.

TERCERO. Designar como responsable municipal del contrato al ingeniero de caminos, canales y puertos municipal don Antonio Jesús Sierra Fernández, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquéllos le atribuyan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO. El contrato menor no exige formalización, por lo que se entiende perfeccionado con la adjudicación del mismo, que habrá de ser notificado al contratista.

QUINTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, el contratista deberá presentar la factura correspondiente a las obras realizadas y formalmente supervisadas por la Administración a través del punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), www.face.gob.es, con los códigos de identificación siguientes:

Oficina Contable:

Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería-Código GE0001086

Órgano Gestor:

Ayuntamiento de Almería-Código L01040139

Unidad Tramitadora:

Área de Movimiento Vecinal, Gestión de la Vía Pública y Movilidad Urbana-Código LA0002571

SEXTO. Notificar el acuerdo que se adopte a la empresa adjudicataria, a la Unidad de Contabilidad Municipal, al responsable municipal del contrato, a la Intervención Municipal y al Servicio de Contratación a los efectos previstos en los apartados I.1.7 (Cámara de Cuentas de Andalucía y Registro Público de Contratos del Ministerio de Hacienda y Función Pública) y 8 (Portal de Transparencia del Ministerio de Hacienda y Función Pública)."

4.- Adjudicación del contrato de servicios de revisión de vehículo autoescalera del S.E.I.S., a Talleres Sercoin S.L. por importe de 6.457,43 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Seguridad y Movilidad, que dice:

"**DOÑA MARÍA DEL MAR GARCÍA-LORCA FERNÁNDEZ**, concejala de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, examinado el expediente relativo a la contratación de SERVICIOS DE REVISIÓN DE LA AUTOESCALERA CHASIS ZCFALLH002281702, MATRÍCULA AL-5616-AG DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-08-2019 11:28:15



SALVAMENTO, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Adjudicar a TALLERES SERCOIN S.L, con CIF B-80218092, el contrato menor de SERVICIOS DE REVISIÓN DEL VEHÍCULO AUTOESCALERA CHASIS ZCFALLH002281702, MATRÍCULA AL-5616-AG DEL S.E.I.S, a través de la figura de contrato menor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 131.3 de la citada norma legal, por importe de CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (5.336,72 €), más MIL CIENTO VEINTE EUROS CON SETENTA Y UN CENTIMOS DE EURO (1.120,71 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (6.457,43 €).

El pago del servicio se llevará a cabo mediante factura consecuencia de la valoración de los trabajos realizados aplicando el cuadro de precios de la memoria técnica. A la cantidad resultante, se le incrementará el tipo de IVA que corresponda aplicar.

Constituye el objeto del presente contrato establecer las condiciones generales y técnicas para realización de la revisión periódica de los equipos relacionados, según las recomendaciones del fabricante.

El plazo de duración del contrato será de 3 a 4 días naturales, contados a partir desde que el responsable del contrato, don Francisco Bretones Carrillo, comunique la adjudicación a la empresa con el objeto de que se desplace a las instalaciones de bomberos a prestar el servicio.

El presente contrato no podrá ser objeto de prórroga, de conformidad con lo estipulado en el art. 29.8 de la LCSP.

SEGUNDO. El contrato menor no exige formalización, por lo que se entiende perfeccionado con su adjudicación, que habrá de ser notificada al contratista.

TERCERO. Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto correspondiente al referido contrato, por un importe máximo de SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (6.457,43 €), con cargo a la aplicación presupuestaria A999 920.00 214.00 "MANTENIMIENTO Y CONSERVAC. MATERIAL TRANSPORTE", del Presupuesto de 2019. Constan en el expediente el documento contable de retención de crédito número 220190018749, de 21 de mayo de 2019, y el documento de autorización y disposición de gasto con número de referencia 22019003732, de 17 de julio de 2019.

En el expediente de contratación de referencia figura el informe sobre cumplimiento del límite aplicable a los contratos menores, según lo dispuesto en el artículo 118.3 LCSP, emitido por la técnico en gestión contable el 17 de julio de 2019.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, el contratista deberá presentar la factura correspondiente a las obras realizadas y formalmente supervisadas por la Administración a través del punto general de entrada de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-08-2019 11:28:15

facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), www.face.gob.es, con los códigos de identificación siguientes:

Oficina Contable:
Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería-Código GE0001086
Órgano Gestor:
Ayuntamiento de Almería-Código L01040139
Unidad Tramitadora:
Área de Movimiento Vecinal, Gestión de la Vía Pública y Movilidad Urbana-Código LA0002571

QUINTO. Designar como responsable municipal del contrato a don Francisco Bretones Carrillo, jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquéllos le atribuyan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEXTO. Notificar el acuerdo que se adopte a la empresa adjudicataria, a la Unidad de Contabilidad Municipal, al responsable municipal del contrato, a la Intervención Municipal y al Servicio de Contratación a los efectos previstos en los apartados I.1.7 (Cámara de Cuentas de Andalucía y Registro Público de Contratos del Ministerio de Hacienda y Función Pública) y 8 (Portal de Transparencia del Ministerio de Hacienda y Función Pública)."

5.- Asuntos de urgencia, si los hubiere.

5.1.- Aprobación de la continuidad en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, así como los de auxiliares de servicios para las instalaciones municipales dependientes de las Áreas de Cultura y Educación, Juventud, Deportes y Fiestas Mayores del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, que dice:

"Don Diego Cruz Mendoza, Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, Apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, somete el presente expediente para la **CONTINUIDAD EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, ASÍ COMO LOS DE AUXILIARES DE SERVICIOS, PARA LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEPENDIENTES DE LAS ÁREAS DE CULTURA Y EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES Y FIESTAS MAYORES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**, por un periodo previsto desde el día 1 de septiembre al 31 de enero de 2020, y con un presupuesto máximo estimado de 167.399,72.- €, I.V.A. incluido,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-08-2019 11:28:15

VISTO el informe jurídico firmado por el Técnico Superior de Gestión, con la conformidad del Jefe de Servicio del Área, de fecha 23 de agosto de 2019, cuyo tenor literal -excluida la propuesta de acuerdo- es el siguiente:

INFORME

En relación con el contrato de *SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, ASÍ COMO LOS DE AUXILIARES DE SERVICIOS, PARA LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEPENDIENTES DE LAS ÁREAS DE CULTURA Y EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES Y FIESTAS MAYORES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA*, y en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Técnico firmante, con el conforme del Jefe de Servicio del Área de Cultura, Educación y Tradiciones procede a informar de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Sr. Concejal Delegado de Área de Cultura, Educación y Tradiciones, a la vista del informe técnico emitido el 21 de agosto de 2019 por el Jefe de Sección Técnica y de Gestión y conformado por el Jefe de Servicio del Área de Cultura y Educación, insta la tramitación de la continuidad de la prestación de los servicios propios del contrato de referencia.

SEGUNDO.- Se transcribe a continuación extracto del citado informe, donde se detallan las razones para el trámite de dicha continuidad:

"PRIMERO.- Con fecha 29 de abril de 2015 se suscribió contrato administrativo entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la U.T.E. Número Siete Ley 18/82 Grupo Control, S.A., y Dimoba Servicios, S.L., para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, y de auxiliares de servicios, en las instalaciones municipales dependientes de Cultura y Educación, de Deportes, Juventud y Fiestas Mayores del Excmo. Ayuntamiento de Almería, y para las actividades organizadas por el Área de Cultura y Educación, y del Área de Deportes, Juventud y Fiestas Mayores del Excmo. Ayuntamiento de Almería, mediante el cual Vd. resultó ser adjudicatario. En dicha formalización contractual, se acuerda de forma expresa que la vigencia del contrato es de dos (2) años, con posibilidad de prórroga año (1) a año (1), por mutuo acuerdo de las partes, con un máximo de otros dos (2) años, siempre que medie acuerdo expreso entre las partes.

En este sentido cabe señalar que el contrato en expiró el día 28 de abril del presente, haciéndose constar que los servicios prestados por la mercantil adjudicataria del mismo han sido prestados satisfactoriamente, de conformidad con lo establecido en los Pliegos que rigen el objeto del contrato.

SEGUNDO.- Desde la Delegación de Área de Cultura, Educación y Tradiciones se elaboraron los correspondientes informes técnicos y pliegos de prescripciones técnicas del expediente relativo a la contratación de los servicios de Vigilancia y Seguridad, así como la prestación de servicios de Auxiliares de Servicios y control de accesos de las instalaciones municipales dependientes de la Delegación de Cultura, Educación y Tradiciones, esto es, Auditorio Municipal Maestro Padilla, Teatro Apolo, Centro de Interpretación Patrimonial, Museo de la Guitarra, Casa del Cine, Museo de Arte Doña Pakyta, Museo de Arte de Almería Espacio 2, La Casa del Poeta, Mesón Gitano, Biblioteca Central Municipal, Recinto Ferial, las instalaciones del Patronado Municipal de Deportes de Almería, así como en aquellos recintos y espacios públicos o privados donde se celebren espectáculos, actividades culturales y actos de especial relevancia organizados por la referida Delegación de Área.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-08-2019 11:28:15

TERCERO.- Con fecha 9 de abril de 2019 la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, en su condición de órgano competente en materia de contratación, adoptó acuerdo aprobando los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, los Pliegos de Prescripciones Técnicas y el expediente de contratación de los **SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y SERVICIOS DE AUXILIARES DE SERVICIOS Y CONTROL DE ACCESOS**.

CUARTO.- Con fecha 23 de abril de 2019, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, adoptó acuerdo aprobando la continuidad de los servicios de vigilancia y seguridad privada, así como de los auxiliares de servicios, para las instalaciones dependientes de las Áreas de Cultura y Educación, Juventud, Deportes y Fiestas Mayores del Excmo. Ayuntamiento de Almería, con la U.T.E. Nº SIETE LEY 18/82 GRUPO CONTROL, S.A. Y DIMOBA SERVICIOS, S.L., hasta el día 31 de agosto de 2019.

QUINTO.- Con fecha 30 de mayo de 2019 tuvo entrada en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Almería y núm. de registro 2019039185 escrito del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía por el que da traslado del escrito de interposición del recurso especial en materia de contratación presentado por Don Miguel Ángel Formoso Pérez, actuando en nombre y representación de Innova BPO, S.L. con CIF B93419315 contra los Pliegos que rigen la licitación de referencia, Exp. Núm. C-7/2019, licitado por este Ayuntamiento (Número del Recurso: RE-00204/2019).

SEXTO.- Con fecha 30 de julio de 2019, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería acordó desistir del procedimiento de adjudicación convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería con fecha 9 de abril de 2019 para la celebración del contrato de **SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y SERVICIOS DE AUXILIARES DE SERVICIOS Y CONTROL DE ACCESOS**.

SÉPTIMO.- Actualmente, desde esta Delegación de Área se está procediendo a la elaboración de los nuevos Informes Técnicos y Pliegos de Prescripciones Técnicas atendiendo a la nueva estructura orgánica de las Delegaciones de Área del Excmo. Ayuntamiento de Almería, así como a las necesidades de las dependencias municipales indicadas anteriormente, las cuales requieren de los servicios de seguridad privada y de auxiliares de servicios y control de accesos.

Atendiendo a lo anterior, cabe señalar que las actividades culturales previstas en las programaciones de otoño y navidad 2019 estarán seriamente afectadas por la imposibilidad de atender a las cuestiones de vigilancia y control de accesos, estando la seguridad de los usuarios y del público asistente a las actividades y espectáculos mermada por la ausencia de este tipo de prestaciones.

En este sentido, y a la vista de que no va a ser posible atender a las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato que se pretende proyectar, se estima la conveniencia de realizar los trámites administrativos oportunos para aprobar la continuidad del contrato vigente, puesto que el inicio de la ejecución del nuevo contrato podría estimarse el día 1 de febrero del ejercicio 2020, puesto que son servicios que necesariamente no pueden verse interrumpidos para un correcto desarrollo de la labor de seguridad y control de accesos en cada una de las actividades y espectáculos previstos en las distintas programaciones culturales organizadas por esta Delegación de Área.

Por tanto, y dado que persisten las razones de interés general anteriormente descritas y que justifican la continuidad en la prestación, y ante la insuficiencia de medios personales y materiales propios en el Ayuntamiento de Almería para la gestión directa del servicio, se estima conveniente que el actual adjudicatario continúe prestando el servicio en las mismas condiciones técnicas y económicas que establecen los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas que rigen la presente contratación, por un periodo estimado, desde el día 1 de septiembre, hasta el día 31 de enero del 2020, o bien hasta la nueva adjudicación si ésta fuera anterior.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-08-2019 11:28:15

OCTAVO.- Para atender a esta necesidad, y teniendo en cuenta el importe de licitación del contrato, se estima el siguiente coste total de acuerdo con el plazo previsto indicado:

- 1 De septiembre de 2019 a 31 de enero de 2020: 167.399,72 €, siendo la estimación de gasto, para el periodo que abarca desde el día 1 de septiembre hasta 31 de diciembre de 2019, la cantidad de 131.599,72 €, y para el periodo que abarca desde el día 1 de enero, hasta el día 31 de enero de 2020, la cantidad de 35.800,00 €, cantidad que deberá estar sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria correspondiente de los presupuestos municipales que se aprueben para el ejercicio 2020.

Por tanto, el coste total previsto para el periodo previsto asciende a un total de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS, CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (167.399,72 €) IVA incluido al 21%."

TERCERO.- El expediente relativo a la contratación de los servicios de vigilancia y seguridad privadas, así como los de auxiliares de servicios y control de accesos para los inmuebles municipales dependientes del Área de Cultura, Educación y Tradiciones (Expte. C-7/2019) se encuentra aún en tramitación por parte del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, no estando prevista su adjudicación antes de la finalización del plazo estimado de continuación del contrato, esto es, antes del 31 de enero de 2020.

Se publicó anuncio previo de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea el pasado día 18 de marzo, y el expediente de contratación fue aprobado en sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 9 de abril de 2019, con un presupuesto base de licitación de DOS MILLONES NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SIETE EUROS, CON TREINTA CÉNTIMOS DE EURO (2.090.807,30.- €), más CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SESENTA Y NUEVE EUROS, CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (439.069,53.- €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS, CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (2.529.876,83.- €), y un plazo de ejecución de dos (2) años. El contrato podrá ser prorrogado, año a año, hasta un máximo de dos (2) años.

Como se describe en el informe antes transcrito del Jefe de Sección Técnica y de Gestión, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería acordó con fecha 30 de julio de 2019 desistir del procedimiento de adjudicación convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local. Con anterioridad, se tuvo noticia de la interposición ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía del recurso especial en materia de contratación presentado por Don Miguel Ángel Formoso Pérez, en nombre y representación de Innova BPO, S.L. con CIF B93419315 contra los Pliegos que regían la licitación de referencia, Exp. Núm. C-7/2019.

CUARTO.- El representante de la mercantil U.T.E. NÚMERO SIETE LEY 18/82 GRUPO CONTROL, S.A. Y DIMOBA SERVICIOS, S.L., adjudataria del contrato, ha manifestado su conformidad a la continuidad del mismo, de lo cual queda constancia en el acta de comparecencia en las dependencias del Área, de 23 de agosto de 2019, incorporada al expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- A la espera de la definitiva adjudicación del contrato citado, en trámite por el Servicio de Contratación, se hace necesario e imprescindible seguir con la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privadas y de auxiliares de servicios para las instalaciones municipales dependientes de las antiguas Áreas de Cultura y Educación, Juventud, Deportes y Fiestas Mayores

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-08-2019 11:28:15

del Excmo. Ayuntamiento de Almería durante el período que transcurrirá entre los días 1 de septiembre de 2019 hasta el 31 de enero de 2020 -o en fecha anterior, si se formaliza nuevo contrato con anterioridad-, a la vista del lapso de tiempo al que puede dar lugar su tramitación, y ello por las razones de interés general que lo justifican (determinadas en el informe del Jefe de Sección Técnica y de Gestión, reproducido previamente).

2º.- Son aplicables los artículos 161.a) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el apartado segundo de la Disposición Transitoria Primera del TRLCSP y el artículo 128.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955, así como la doctrina científica y reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo (entre otras, STS 24/10/1989, STS de 16/05/1997, STS de 02/03/1979, STS de 22/02/1982).

Diversa jurisprudencia ampara que la Administración contratante acuerde la continuidad de los efectos del contrato de gestión de servicio público que se trate por el tiempo indispensable hasta que un nuevo contratista se haga cargo del servicio o la Corporación interesada comience a prestarlo directamente, bajo el principio de continuidad y regularidad del servicio público (p.ej., STS de 1/12/1998 y la del TSJ de Andalucía de 1/7/1989).

Las razones imperiosas y urgentes para el seguimiento de la prestación del servicio que nos ocupa han sido debidamente justificadas y motivadas en el informe técnico ya mencionado, que obra en el expediente.

3º.- Consta en el expediente manifestación efectuada con fecha 23 de agosto por la mercantil adjudicataria, de conformidad tanto con la terminación del contrato como con la continuidad en la prestación del servicio que nos ocupa por lo que se considera sustanciado el trámite de audiencia establecido en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común (actual art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

4º.- El órgano de la Entidad Local competente para contratar ostenta también la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento -caso que nos ocupa- (artículo 114 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril). Igualmente podrá modificar, por razón de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados legalmente. Dichos acuerdos de resolución requieren previo informe de la Intervención General Municipal, y, de lo indicado en los artículos 51, 52, 53 y artículo 59 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración Local del Excmo. Ayuntamiento de Almería, aprobado definitivamente en sesión plenaria extraordinaria del día 29/9/2008 (B.O.P. de Almería, núm. 37, de 24/2/2009) serán inmediatamente ejecutivos aquellos acuerdos adoptados por el órgano competente en cuanto a la interpretación, modificación y resolución de los contratos.

Finalmente el artículo 214.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL), regula el ámbito de aplicación y modalidades de ejercicio de la función interventora, estableciendo que tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico. Se hace imprescindible en el presente la emisión del preceptivo informe por la Intervención General Municipal.

5º.- Según las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor nº 27 y 28 en relación con los artículos 55 a 57 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, "la autorización de gastos constituye el inicio del procedimiento de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-08-2019 11:28:15

ejecución del gasto, siendo el acto administrativo en virtud del cual se acuerda la realización de uno determinado, en cuantía cierta o aproximada, para el cual se reserva la totalidad o parte de un crédito presupuestario." Asimismo, "disposición o compromiso de Gastos es el acto mediante el que se acuerda la realización de un gasto previamente autorizado, tiene relevancia jurídica con terceros, y vincula a la Entidad a la realización de un gasto concreto y determinado, tanto en su cuantía como en las condiciones de su ejecución."

6º.- Deberá fiscalizarse previamente el expediente por la Intervención Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 214 TRLRHL y lo establecido en el artículo 136 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

7º.- La competencia, tanto para la tramitación de la continuidad en el contrato como para la práctica de las operaciones contables vinculadas a aquella, corresponde a la Junta de Gobierno Local, con arreglo a la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, que en su apartado tercero encomienda las competencias en materia de contratación a la Junta de Gobierno Local para los municipios de gran población."

VISTO el informe de fiscalización del Sr. Interventor Accidental, de 26 de agosto de 2019, donde se ejerce "**función fiscalizadora favorable con observaciones:**

- Acuerdo de desistimiento adoptado por JGL de 30/07/2019: Comunicar dicho acuerdo a la Unidad de Contabilidad de Tesorería, a los efectos de anulación y barrado total del documento contable correspondiente.
- Consecuencias de la falta de continuidad. La afectación, que se dice, de las actividades culturales por la hipotética falta de continuidad, en su caso, no son materia de examen y control de legalidad económico administrativa en la medida que no afectan a servicios públicos esenciales, por lo que, en todo caso, podrían ser motivo de otro tipo de responsabilidad.
- Error en Acta de Comparecencia en razón social y NIF erróneas.
- Error en la propuesta de acuerdo en el NIF. "

Y VISTO el informe complementario a este último, firmado por el Técnico Superior de Gestión y conformado por el Jefe de Sección Técnica y de Gestión en ausencia del Jefe de Servicio el día 26 de agosto, con la siguiente respuesta a las observaciones:

"Se atenderá la primera observación de inmediato, mientras que las observaciones tercera y cuarta serán corregidas en la propuesta de acuerdo.

Respecto a la segunda observación, y tratándose los servicios públicos esenciales de un concepto jurídico indeterminado, la jurisprudencia ha ampliado su alcance del enfoque tradicional relativo a los suministros básicos (agua, energía) y servicios públicos de interés general (los anteriores, transportes de pasajeros, telecomunicaciones, etc.) a otros sectores cuya gestión, promoción y/o regulación dependen del sector público.

En concreto, y sin atender al sujeto final que realiza la prestación, diversos tribunales declaran el carácter esencial de todos los servicios públicos o de todos los servicios prestados por la Administración (Tribunal Supremo en sentencia de 19 de febrero de 1991; sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, de 3 de diciembre de 1997). La sentencia del propio Tribunal Supremo, de 15 de febrero de 1989, declara como servicio esencial el prestado por el Museo del Prado.

Con estos antecedentes, ante la evolución y extensión del concepto de servicio público esencial el Técnico firmante considera que las actividades

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-08-2019 11:28:15

culturales promovidas desde el Área de Cultura y Tradiciones son parte indisoluble de los servicios prestados por el Excmo. Ayuntamiento de Almería: no cabe interpretarlos como superfluos o de inferior categoría a cualquier otro cometido municipal, y por tanto el uso de la continuidad en el contrato para prestación de dichos servicios no debe implicar ninguna responsabilidad ajena a su normal funcionamiento.”

el Concejal Delegado eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Anular de forma parcial, por importe de CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS Y SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (131.599,72.- €), el gasto autorizado correspondiente al ejercicio de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria A500 13200 22701 *Servicios de Seguridad y Vigilancia*, aprobado en sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 9 de abril de 2019.

Dicho gasto se autorizó por la cuantía de SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE EUROS Y OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (738.197,84.- €), IVA incluido (documento contable RC de fecha 26/02/2019 y n° de operación 220190005416) con cargo a la aplicación presupuestaria referida, como parte del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión citada para la aprobación del expediente de contratación de los SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y SERVICIOS DE AUXILIARES DE SERVICIOS Y CONTROL DE ACCESOS.

SEGUNDO.- Aprobar la nueva continuidad en la prestación de los **SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, ASÍ COMO LOS DE AUXILIARES DE SERVICIOS, PARA LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEPENDIENTES DE LAS ÁREAS DE CULTURA Y EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES Y FIESTAS MAYORES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA** (ahora como única Área de Cultura, Educación y Tradiciones), cuyo contrato fue formalizado con fecha 29 de abril de 2015 con la mercantil **U.T.E. NÚMERO SIETE LEY 18/82 GRUPO CONTROL, S.A. Y DIMOBA SERVICIOS, S.L. (C.I.F. U04796280)**, para la cual manifiesta su conformidad en acta de comparecencia extendida el día 23 de agosto de 2019.

Dicha continuidad desplegará sus efectos **como máximo por CIENTO CINCUENTA Y TRES DÍAS a la fecha prevista de finalización de la anterior, esto es, desde el día 1 de septiembre de 2019 hasta el día 31 de enero de 2020**, dado el lapso temporal previsto para la tramitación del expediente de contratación de los “Servicios de vigilancia y seguridad privadas, así como los de auxiliares de servicios y control de accesos para los inmuebles municipales dependientes del Área de Cultura, Educación y Tradiciones” (Expte. CA-033/2013 Complementario). El importe de la misma será, en caso de extensión a todo el periodo descrito, de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS Y SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (167.399,72.- €), de los cuales CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (138.346,88.- €) corresponden a la retribución del contratista y VEINTINUEVE MIL CINCUENTA Y DOS EUROS Y OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (29.052,84.-) lo son en concepto de I.V.A. (21%).

El importe máximo estimado de la continuidad se devenga, a su vez, en los siguientes periodos:

- Ejercicio 2019: 131.599,72.- €.
- Ejercicio 2020: 35.800,00.- €.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-08-2019 11:28:15

Son aplicables, con arreglo al informe emitido por el Jefe de Sección Técnica y de Gestión del Área, de 21 de agosto de 2019, las razones de interés general que justifican tal continuidad, que son las siguientes:

- Las actividades culturales previstas en las programaciones de Otoño y Navidad 2019 estarían seriamente afectadas por la imposibilidad de atender a las cuestiones de vigilancia y control de accesos, con lo cual la seguridad de los usuarios y del público asistente a las actividades y espectáculos quedaría en cuestión por la ausencia de este tipo de prestaciones.
- Se estima la conveniencia de realizar los trámites administrativos oportunos para aprobar la continuidad del contrato vigente, puesto que los servicios necesariamente no pueden verse interrumpidos para un correcto desarrollo de la labor de seguridad y control de accesos en cada una de las actividades y espectáculos previstos en las distintas programaciones culturales organizadas por esta Delegación de Área.
- Dado que persisten las razones de interés general anteriormente descritas y que justifican la continuidad en la prestación, y ante la insuficiencia de medios personales y materiales propios en el Ayuntamiento de Almería para la gestión directa del servicio, se estima conveniente que el actual adjudicatario continúe prestando el servicio en las mismas condiciones técnicas y económicas que establecen los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas que rigen la presente contratación.

La continuidad en la prestación de los servicios citados se basa en el principio de continuidad y regularidad del servicio establecidos en diversa jurisprudencia que ampara que la Administración contratante acuerde la continuidad de los efectos del contrato citado por el tiempo indispensable hasta que un nuevo contratista se haga cargo del servicio o la Corporación interesada comience a prestarlo directamente.

La prestación del mencionado servicio durante el periodo antes indicado se efectuará en las mismas condiciones que se venían prestando hasta la fecha y de acuerdo con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas reguladores del contrato antes reseñado.

TERCERO.- Aprobar nueva autorización y disposición de crédito en concepto de la continuidad del contrato por importe de CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS Y SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (131.599,72.- €), con cargo a la aplicación presupuestaria A500 132.00 227.01 *Servicios de Seguridad y Vigilancia* (se incluirá documento AD una vez adoptado el acuerdo).

El importe de las prestaciones objeto de continuidad correspondiente al año 2020 (de 1 a 31 de enero) queda sometido a la condición necesaria de existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de Gastos municipal aprobado para dicho ejercicio.

CUARTO.- Que se notifique en la forma legalmente establecida el acuerdo que se adopte a la mercantil U.T.E. NÚMERO SIETE LEY 18/82 GRUPO CONTROL, S.A. Y DIMOBA SERVICIOS, S.L.; a la Unidad de Contabilidad; al Servicio de Contratación, y al responsable municipal del contrato."

5.2.- Aprobación de la convalidación del expediente de contrato menor de suministro en régimen de alquiler de la infraestructura técnica necesaria para

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-08-2019 11:28:15

llevar a cabo el III Festival Enclave de Sol, celebrado el día 25 de mayo de 2019, con la entidad A la Carga Producciones S.L.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, que dice:

"VISTO el expediente administrativo CA 75/2019, relativo a la convalidación del presente expediente administrativo de contratación menor de suministro en régimen de alquiler de la infraestructura técnica necesaria para llevar a cabo el III Festival Enclave de Sol, que tuvo lugar el día 25 de mayo de 2019, a las 20:30 horas, en el patio del colegio de la Compañía de María de esta ciudad, que se ha adjudica a la empresa A la Carga Producciones, S.L. con CIF B-04803318 y domicilio en c/ Haza de Acosta, 108-3º-4 -C.P. 04009 Almería, por importe de CUATRO MIL CINCUENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (4.053,50 €) IVA incluido.

VISTO el informe del Gestor Cultural con el conforme del Jefe de Sección de esta Delegación de Área de fecha 6 de junio de 2019.

VISTO el informe emitido por la Responsable de Administración Cultural con el conforme del Jefe de Servicio de fecha 6 de junio de 2019.

VISTO el informe del Sr. Interventor General Accidental de fecha 3 de julio de 2019, emitido en relación a la omisión del trámite de fiscalización previa del expediente.

VISTO el documento contable AD de fecha 20 de agosto de 2019 con número de referencia 22019003436 por importe de 4.053,50 €.

VISTO el informe complementario emitido por la Jefa de Negociado de la Unidad de Administración Cultural de fecha 22 de agosto de 2019, con el conforme del Jefe de Servicio de esta Delegación de Área de Cultura y Educación.

CONSIDERANDO lo establecido en la Disposición Adicional Segunda en su apartado 4º de la Ley 9/2017 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el artículo 52.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente: **PROPUESTA DE ACUERDO**

PRIMERO.- Convalidar el presente expediente administrativo de contratación menor de suministro en régimen de alquiler de la infraestructura técnica necesaria para llevar a cabo el III Festival Enclave de Sol, que tuvo lugar el día 25 de mayo de 2019, a las 20:30 horas, en el patio del colegio de la Compañía de María de esta ciudad, con la entidad A la Carga Producciones, S.L. con CIF B-04803318 y domicilio en c/ Haza de Acosta, 108-3º-4 -C.P. 04009 Almería, siendo el importe de adjudicación de TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (3.350,00 €), IVA excluido (21%), importando éste una cantidad de SETECIENTOS TRES EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (703,50 €), ascendiendo a un total de CUATRO MIL CINCUENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (4.053,50 €) IVA

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-08-2019 11:28:15

incluido, al haberse omitido el trámite esencial de fiscalización previa del gasto.

SEGUNDO.- Aprobar la autorización y disposición del gasto por un importe de TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (3.350,00 €), IVA excluido (21%), importando éste una cantidad de SETECIENTOS TRES EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (703,50 €), ascendiendo a un total de CUATRO MIL CINCUENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (4.053,50 €) IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria A500 33000 22799 "OTROS SERVICIOS EXTERNOS ÁREA DE CULTURA" del Presupuesto Municipal en vigor 2019, siendo el documento contable AD con número de referencia 22019003436 de fecha 20 de agosto de 2019 por importe de 4.053,50 €.

TERCERO.- Proceder a la anulación del crédito sobrante del documento contable de retención de crédito con número de operación 220190015240 de fecha 7 de agosto de 2019, hasta la fase de crédito disponible por importe de SESENTA EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (60,50 €).

CUARTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.3 de la LCSP, se hace constar que analizado el expediente de contratación de referencia, cabe concluir que en el mismo no se ha producido una alteración del objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, de conformidad con el informe técnico de fecha 7 de mayo de 2019, sin que el contratista, en el ámbito de control de este órgano, haya suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118, según el informe técnico contable de fecha 20 de agosto de 2019.

QUINTO.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local del informe emitido por el Sr. Interventor General Accidental de fecha 3 de julio de 2019, en el marco del referido expediente, al no haberse cumplido el trámite esencial de fiscalización previa del gasto.

SEXTO.- Notificar el presente Acuerdo a Intervención Municipal, al Servicio de Contratación, a la Unidad de Contabilidad, al responsable municipal y a los interesados en la presente contratación."

5.3.- Aprobación del proyecto de obras de "Conexión de red ciclista Almería-Huércal de Almería", con un presupuesto base de licitación de 92.307,91 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

2ª Mª DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, en relación con la aprobación del proyecto de obras de: "CONEXIÓN DE RED CICLISTA ALMERÍA-HUÉRCAL DE ALMERÍA",

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-08-2019 11:28:15

Vista la solicitud de la Concejal Delegada de Seguridad y Movilidad de fecha 1 de agosto de 2019, relativa a la aprobación del proyecto de las obras de: "CONEXIÓN DE RED CICLISTA ALMERÍA-HUÉRCAL DE ALMERÍA".

Visto el proyecto de las obras de: CONEXIÓN DE RED CICLISTA ALMERÍA-HUÉRCAL DE ALMERÍA, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Antonio Jesús Sierra Fernández (Colegiado núm. 18345), de fecha febrero de 2018 con un Presupuesto Base de Licitación de SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (76.287,53 €) más el IVA del 21% que asciende a la cantidad de DIECISEIS MIL VEINTE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (16.020,38 €), lo que hace un total de NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SIETE EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (92.307,91 €) y un plazo de ejecución de DOS (2) MESES.

Visto el informe de supervisión favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 14 de febrero de 2.019 en relación con el citado proyecto.

Visto el informe jurídico relativo a la aprobación del proyecto de referencia emitido por D. Francisco Javier Garrido Jiménez, Ingeniero Municipal-Jefe de Servicio de Urbanismo en fecha 2 de agosto de 2019,

tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Aprobar el proyecto de obras de: CONEXIÓN DE RED CICLISTA ALMERÍA-HUÉRCAL DE ALMERÍA, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Antonio Jesús Sierra Fernández (Colegiado núm. 18345), de fecha febrero de 2018 con un Presupuesto Base de Licitación de SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (76.287,53 €) más el IVA del 21% que asciende a la cantidad de DIECISEIS MIL VEINTE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (16.020,38 €), lo que hace un total de NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SIETE EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (92.307,91 €) y un plazo de ejecución de DOS (2) MESES y que consta de los siguientes documentos:

- a) DOCUMENTO 1: MEMORIA.
 - Anejo 1: Justificación de precios.
 - Anexo 2: Estudio de Seguridad y Salud.
- b) DOCUMENTO 2: PLANOS.
 - Situación y emplazamiento.
 - Planta general, usos replanteos y cotas. Planta guía (11 planos)
 - Planta general. Señalización y pavimentación. Planta guía (11 planos)
 - Detalles (3 planos)
- c) DOCUMENTO 3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- d) DOCUMENTO 4: PRESUPUESTO.
 - Capítulo 1 Mediciones.
 - Capítulo 2 Cuadro de precios N° 1.
 - Capítulo 3 Presupuesto general.

Todo ello una vez que el citado Proyecto ha sido supervisado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 2 de agosto de 2019.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-08-2019 11:28:15

2º) Al ser el valor estimado de la obra de 76.287,53 € IVA excluido, y, por tanto, inferior a 500.000 € no es necesario exigir clasificación a los contratistas que vayan a realizar las obras.

Dicha propuesta se considera correcta de acuerdo con la normativa legal y reglamentaria que resulta de aplicación.

3º) El citado proyecto reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1.098/2.001, de 12 de Octubre, lo que se hace constar en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 136.3 del citado Reglamento.

4º) Incorporar el presente acuerdo junto con el informe de supervisión del Proyecto emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 2 de agosto de 2019, al expediente de contratación de las obras cuando éste se inicie.

5º) Proceder a efectuar el replanteo del proyecto antes referido, del cual se levantará la correspondiente acta.

6º) Una vez realizado el replanteo se incorporará el proyecto al expediente de contratación de las obras cuando éste se inicie.

7º) Notificar el presente acuerdo al redactor del proyecto el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Antonio Jesús Sierra Fernández y a la Concejal Delegada del Área de Seguridad y Movilidad.

8º) Facultar al Excmo. Sr. Alcalde Presidente para que dicte cuantos actos y Resoluciones sean precisos para la ejecución del presente acuerdo."

5.4.- Anulación de las facturas de los meses de junio y julio de 2019, presentadas por la empresa Entorno Urbano y Medio Ambiente S.L., concesionaria del contrato de gestión del servicio público municipal de limpieza urbana y de playas del término municipal de Almería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, que dice:

"D^a. Margarita Cobos Sánchez, Concejal Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental del Excmo. Ayuntamiento de Almería, mediante sendas Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fechas 17 y 20 de junio de 2019, respectivamente, por las que se regula la estructura organizativa del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, incardinado en el Título X relativo al Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población, adicionado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-08-2019 11:28:15

Modernización del Gobierno Local, a la que se ha adaptado este Excmo. Ayuntamiento de Almería, actualmente en régimen de transitoriedad mediante el Decreto del Alcalde 47/08, de fecha 9 de enero de 2008, y que ha sido ratificado en sus párrafos a) y b) mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de fecha 21/01/2008 y asimismo de acuerdo con las Instrucciones emanadas por la misma de fecha 17 de enero de 2008 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 y siguientes del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Almería (BOP, núm. 37, de 24/02/2008); y en relación con el procedimiento y expediente administrativo de **«Anulación de las facturas de JUNIO Y JULIO de 2019 correspondientes al Contrato Administrativo de Concesión Administrativa de Gestión del Servicio Público Municipal de Limpieza Urbana y de Playas del Término Municipal de Almería».**

VISTO el informe emitido por el Jefe de Sección Técnica de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental de fecha 26 de agosto de 2019.

VISTO el informe jurídico emitido por la Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental de fecha 26 de agosto de 2019.

VISTO el informe emitido por el Sr. Interventor Acctal. Municipal de fecha 27/08/2019, en el que se ejerce función fiscalizadora favorable con observaciones.

Por todo ello, tiene el honor de someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Anular la factura presentada electrónicamente por FACE por la empresa ENTORNO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, S.L., con CIF B 73847642, cesionaria del Contrato de concesión administrativa de la gestión del servicio público municipal de limpieza urbana y de playas del término municipal de Almería, correspondiente al MES DE JUNIO DE 2019 con el siguiente detalle:

- FACTURA N° ALM-2019 0010:
 - FECHA DE EMISIÓN: 5/07/2019
 - PERIODO DE FACTURACIÓN: De 1/06/2019 a 30/06/2019
 - N° DE REGISTRO DE CONTABILIDAD: 2019/8218
 - FECHA DE REGISTRO DE CONTABILIDAD: 31/07/2019
 - DESCRIPCIÓN: Resumen Certificación n° 64 correspondiente al mes de JUNIO 2019: LIMPIEZA URBANA Y DE PLAYAS (LOTE 2)

de conformidad con el informe emitido por el Responsable Municipal del contrato, de fecha 26 de agosto de 2019, y una vez verificado por los Servicios Municipales que la certificación correspondiente al mes de JUNIO de 2019 no se corresponde con los partes efectivos de servicio mensual, por lo que se emite reparo haciendo constar dicha circunstancia, que será remitido a la empresa acompañado del correspondiente detalle de servicios, personal, rutas, maquinaria, y demás conceptos apreciados que no coinciden con los datos aportados en la Certificación, así como posibles incoherencias que han sido detectadas.

Un vez verificados la totalidad de los servicios, el órgano de contratación deberá adoptar el correspondiente acuerdo sobre los descuentos a adoptar, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir en cuanto al régimen de penalidades establecido en la Cláusula 36ª y Anexo IV del PCAP.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-08-2019 11:28:15

Rechazar la factura, por importe de 1.260.331,62 euros (1.145.756,02 de retribución del contratista y 114.575,60 de IVA al 10%), en la aplicación informática FACE del Ministerio de Hacienda, por error en el importe, así como anular dicha factura en el Registro de Facturas de la Unidad de Contabilidad de Tesorería del Ayuntamiento de Almería.

SEGUNDO.- Anular la factura presentada electrónicamente por FACE por la empresa ENTORNO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, S.L., con CIF B 73847642, cesionaria del Contrato de concesión administrativa de la gestión del servicio público municipal de limpieza urbana y de playas del término municipal de Almería, correspondiente al MES DE JULIO DE 2019 con el siguiente detalle:

- FACTURA N° ALM-2019-011:
FECHA DE EMISIÓN: 5/08/2019
PERIODO DE FACTURACIÓN: De 1/07/2019 a 31/07/2019
N° DE REGISTRO DE CONTABILIDAD: 2019/9333
FECHA DE REGISTRO DE CONTABILIDAD: 07/08/2019
DESCRIPCIÓN: Resumen Certificación n° 65 correspondiente al mes de JULIO 2019: LIMPIEZA URBANA Y DE PLAYAS (LOTE 2)

ya que no ha venido acompañada, previamente a su emisión, por la certificación exigida en la mencionada Cláusula, por lo que debe ser anulada ante el incumplimiento de la misma y la imposibilidad de poder verificar la efectividad de los servicios prestados.

Rechazar la factura, por importe de 1.260.331,62 euros (1.145.756,02 de retribución del contratista y 114.575,60 de IVA al 10%), en la aplicación informática FACE del Ministerio de Hacienda, por error en el importe, así como anular dicha factura en el Registro de Facturas de la Unidad de Contabilidad de Tesorería del Ayuntamiento de Almería.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa concesionaria que deberá acompañarse del correspondiente informe técnico del Responsable Municipal del contrato en el que se detallen los servicios, personal, rutas, maquinaria, y demás conceptos que no coinciden con los datos aportados en la Certificación, así como posibles incoherencias que han sido detectadas y la valoración final de los descuentos a aplicar, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 38ª del PCAP, otorgándole un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, como trámite de audiencia establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

CUARTO.- Dese cuenta en la forma legalmente establecida del acuerdo municipal que se adopte a la Unidad de Contabilidad de la Delegación del Área de Economía y Función Pública, a la Intervención General Municipal; al Responsable Municipal de la presente concesión administrativa y demás interesados en el presente expediente administrativo."

6.- Ruegos y Preguntas.

"No se formularon"

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diez horas y quince minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, el Concejal Secretario, doy fe".-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-08-2019 11:28:15